

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que los demandados GLETYER ERLITD HERNÁNDEZ TIJO y JESÚS ANTONIO BLANCO RODRÍGUEZ, se notificaron personalmente de la actuación, conforme a actas de notificación de fecha 24 y 26 de noviembre de 2020, y dentro del término legal otorgado, guardaron silencio.

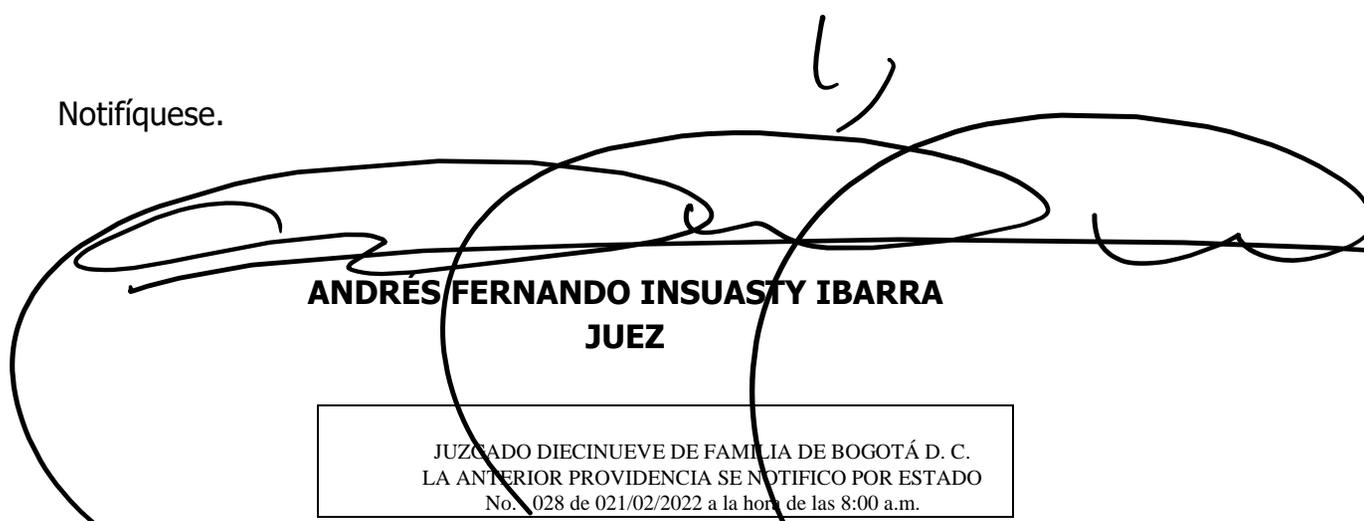
2. De igual manera, téngase en cuenta que la señora NUBIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ se notificó mediante aviso y comunicación electrónica de la actuación el 7 de noviembre de 2020, y dentro del término legal otorgado, guardó silencio.

3. Así las cosas, se REQUIERE a los señores GLETYER ERLITD HERNÁNDEZ TIJO, JESÚS ANTONIO BLANCO RODRÍGUEZ y NUBIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, para que procedan a otorgar poder a un abogado debidamente inscrito que ejerza su representación en el presente trámite; como quiera que, ante la clase de proceso y la categoría de Juzgado, no es posible actuar en causa propia.

4. Agréguese al plenario el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, efectuado por la Secretaría del Juzgado el 20 de septiembre de 2021 (índice 011).

4.1. En esos términos, se dispone DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor RAFAEL HERNÁNDEZ GACHA (Q.E.P.D.), al abogado HARLY ANDRÉS RINCÓN BAEZ¹, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiéndole que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **COMUNÍQUESE por el medio más expedito.**

Notifíquese.



ANDRÉS/FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 028 de 021/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6661ba0603f3eddd4567293ecf9632acdf995858aa573cacac4b1a2ab868b2a4**

Documento generado en 18/02/2022 01:56:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**